



COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

ACUSE

14 noviembre 2024

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/003-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301001

#8

CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, EN ADELANTE "EL PODER EJECUTIVO", A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MÓDULO PEÑITAS DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 053 ESTADO DE COLIMA, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS ESTEBAN GÓMEZ EUDAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE, EN ADELANTE, "EL MÓDULO PEÑITAS", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

Eduardo Marín

10/2/24

I.- DE "EL PODER EJECUTIVO":

Acuerdo
Administrativo

I.1. El Estado de Colima, forma parte integrante de la Federación de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 41, primer párrafo, 42, fracción I, 43 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 14, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima.

I.2. DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO.

I.2.1. La Secretaría de Desarrollo Económico, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción VIII y 40, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

I.2.2. El Lic. Francisco Javier Rodríguez García, Secretario de Desarrollo Económico y el Ing. Elías Antonio Lozano Ochoa, Subsecretario de Desarrollo Rural, acreditan la personalidad con la que comparecen con los nombramientos expedidos por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, de fechas 28 de octubre del 2022 y 16 de octubre de 2024, respectivamente; quienes suscriben el presente instrumento, con fundamento en los artículos 60, 61 y 66, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción VIII, 21, 22, 32, fracción XI, 40, numeral 3, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima; 6, numeral 4, 27 y 28, numeral 3, fracciones VI y XV, del



Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Económico, publicado en el periódico oficial "El Estado de Colima" con fecha 28 de mayo 2022.



1.2.3. Mediante escrito de fecha 02 de septiembre de 2024, el Lic. Jesús Esteban Gómez Eudave, en su calidad de Presidente de **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, solicitó a la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, apoyo económico por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), para dar atención al sector productivo agropecuario y acuícola, de los usuarios de riego y de las comunidades que requieran equipo de maquinaria pesada, para la realización de trabajos de rehabilitación y construcción de bordos, limpieza de predios agropecuarios y acuícolas, rehabilitación de caminos saca cosecha, y la rehabilitación de infraestructura rural, adjuntando un **"PROGRAMA IMPULSO A LA INFRAESTRUCTURA DE DESARROLLO RURAL"**.

1.2.4. Para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en el segundo nivel del edificio "C", del Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico esquina con Libramiento Ejército Mexicano, S/N, colonia El Diezmo, en la ciudad de Colima, Colima. C.P. 28010.



1.3. DE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

1.3.1. La Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, es una dependencia centralizada de la Administración Pública del Estado de Colima, de acuerdo con lo establecido en los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 1, 17, fracción III y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.



1.3.2. La C.P. Fabiola Verduzco Aparicio, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, acredita la personalidad con la que comparece, con el nombramiento expedido por la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, en su calidad de Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, el 01 de noviembre de 2021, y cuenta con las facultades conferidas conforme a lo dispuesto por los artículos 60, 61, 66 y 110, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 8, segundo párrafo, 12, 17, fracción III, 22, 32, fracción XI y 35, numeral 1, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública del Estado de Colima.

1.3.3. Para los efectos legales del presente instrumento jurídico, señala como su domicilio oficial el ubicado en el Complejo Administrativo del Gobierno del Estado de Colima, edificio C, primer nivel, sito en Avenida Tercer Anillo Periférico, esquina con Libramiento Ejército Mexicano S/N, colonia El Diezmo, Colima, Colima. Código Postal 28010.





COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/003-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301001

II.- DE "EL MÓDULO PEÑITAS":

II.1 Es una persona moral legalmente constituida conforme a la legislación mexicana, según consta en el testimonio de la escritura pública número 12,652 de fecha 10 de diciembre de 1992, otorgada en la ciudad de Colima, Colima, ante la fe del Licenciado Jaime Alfredo Castañeda Bazavilvazo, titular de la notaría pública número 4, se constituyó la **"ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MÓDULO PEÑITAS DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 053 ESTADO DE COLIMA, ASOCIACIÓN CIVIL"** inscrita en el Registro Público de Personas Morales, bajo el folio real número 075272, de fecha 18 de enero de 1993.

II.2 El Lic. Jesús Esteban Gómez Eudave, Presidente del Consejo Directivo de **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, está facultado para suscribir el presente convenio, tal y como se establece en el testimonio de escritura pública número 45,041 de fecha 08 de noviembre del 2023, otorgada ante la fe del Licenciado Rafael Verduzco Zepeda, titular de la Notaría Pública número 13, de la ciudad de Colima, Colima.

II.3 El Lic. Jesús Esteban Gómez Eudave, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha dichas facultades no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna, que es de nacionalidad mexicana, mayor de edad y se identifica con credencial para votar, con clave de elector **GMEDJS85081806H600**, expedida por el Instituto Nacional Electoral.

II.4 La asociación civil se encuentra debidamente registrada ante el Servicio de Administración Tributaria, con clave de Registro Federal de Contribuyentes **AUM921210EC4**, y al corriente de sus obligaciones fiscales, lo cual acredita con la constancia de situación fiscal, de fecha 16 de octubre del 2024, y la impresión de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, de fecha 16 de octubre de 2024, emitidas por dicho órgano desconcentrado.

II.5 Señala como su domicilio para todos los efectos legales, el ubicado en el kilómetro 220.1 carretera Jiquilpan-Manzanillo, colonia El Tecolote, en Colima, Colima, código postal 28090.

CLÁUSULAS

OBJETO.

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases generales entre **"LAS PARTES"**, dentro del Programa Impulso a la Infraestructura de Desarrollo Rural en el Estado de Colima, para la entrega a **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, del apoyo económico que, en adelante **"SUBSIDIO DE HORAS DE**

MAQUINARIA PESADA", será destinado a subsidiar una parte del costo que genera el arrendamiento de maquinaria pesada que requieren los productores agropecuarios y acuícolas, para la realización de obras y acciones encaminadas a la realización de trabajos de rehabilitación y construcción de bordos, limpieza de predios agropecuarios y acuícolas, rehabilitación de caminos saca cosecha y la rehabilitación de infraestructura rural; en los municipios de Colima, Coquimatlán y Villa de Álvarez.

ACCIONES ESPECÍFICAS.

SEGUNDA. - "EL MÓDULO PEÑITAS", se compromete a realizar las acciones necesarias, para otorgar a través del **"SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA"**, el equivalente al treinta por ciento del **COSTO COMERCIAL EN HORAS DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA PESADA** que **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, oferta en favor de las personas físicas y morales solicitantes, pertenecientes al sector productivo agropecuario y acuícola, de los usuarios de riego y de las comunidades que requieran renta de equipo de maquinaria pesada de los municipios de Colima, Coquimatlán y Villa de Álvarez; en relación al cuadro siguiente:

TIPO DE MAQUINARIA	COSTO-COMERCIAL POR HORA-DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO- (100%)	PRODUCTOR AGROPECUARIO Y/O ACUICOLA (SOLICITANTE-70%)	"SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA" (30%)
Tractor D8N	\$2,500.00	\$1,750.00	\$750.00
Excavadora 320BL	\$2,500.00	\$1,750.00	\$750.00
Tractor D6	\$2,200.00	\$1,540.00	\$660.00
Motoconformadora	\$2,200.00	\$1,540.00	\$660.00
Camión de 6 y 14 m3	\$3,000.00	\$2,100.00	\$900.00
Retroexcavadora	\$700.00	\$490.00	\$210.00

(El costo incluye, el traslado del equipo al lugar de los servicios, combustible y operador del equipo).

"EL MÓDULO PEÑITAS", acepta que otorgará el **"SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA"** al sector productivo hasta, el monto establecido en la cláusula tercera del presente instrumento legal; por lo que, únicamente recibirá del **"PODER EJECUTIVO"**, la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

"EL MÓDULO PEÑITAS", deberá considerar, para la entrega del **"SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA"** la inversión, rehabilitación y tecnificación para la infraestructura hidroagrícola, enfatizando la atención prioritaria a las zonas y actividades con mayores necesidades y rezagos económicos y sociales, así como las que presenten mejor potencial productivo, de generación de empleos y de desarrollo de las condiciones de vida del medio rural.

Por lo que, tendrá que integrar un expediente por cada **"SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA"** otorgado, asumiendo la responsabilidad de presentar



los avances físicos y financieros mensuales, correspondientes al objeto del presente convenio, por lo que queda obligado a invertir la totalidad del recurso únicamente para los fines autorizados.

DEL MONTO DEL APOYO.

TERCERA. "EL PODER EJECUTIVO" cuenta con la disposición presupuestal para otorgar el apoyo económico solicitado por **"EL MÓDULO PEÑITAS"** por la cantidad de \$2,500,000.00 (Dos millones quinientos mil pesos 00/100 M.N.), de la partida específica de gasto 04030101001 "Apoyo a Organizaciones de Productores", dentro del concepto "Subsidios a la Producción", establecida en el Presupuesto de Egresos del Estado de Colima para el Ejercicio Fiscal 2024, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 16 de diciembre de 2023.

En atención a lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, a través del Acuerdo Número 88, de fecha 31 de julio del 2024, autorizó una ampliación presupuestaria mediante la reducción del presupuesto aprobado de aquellas partidas que presentan suficiencia presupuestaria, para el **"SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA"**.

El recurso será entregado en una sola exhibición dentro de los 40 días naturales posteriores a la firma del presente instrumento, mediante el mecanismo que **"EL PODER EJECUTIVO"** defina y previa notificación a **"EL MÓDULO PEÑITAS"** para la recepción de los recursos, y en caso de no existir disposición presupuestal para cubrir la totalidad de la aportación enunciada, da por aceptados únicamente los recursos que reciba durante el ejercicio fiscal 2024, por lo que acepta que no podrá reclamar ningún recurso posterior, una vez concluida la vigencia del presente convenio.

OBLIGACIONES DEL "EL MÓDULO PEÑITAS":

CUARTA. - Para la debida ejecución del objeto materia del presente convenio, **"EL MÓDULO PEÑITAS"** se compromete a:

- I. Recibir y ejercer el apoyo económico señalado en la cláusula tercera, para los fines autorizados, así como supervisar y vigilar la programación, ejecución y desarrollo de las actividades objeto del presente convenio.
- II. Entregar mensualmente a **"EL PODER EJECUTIVO"**, los informes físicos y financieros del avance de la ejecución de las acciones materia del presente convenio, así como los logros de las metas y objetivos alcanzados y el ejercicio de los recursos otorgados.
- III. Resguardar por un término de cinco años los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados en la medida en que se vayan realizando las acciones objeto del presente convenio.

- IV. Entregar copia de los recibos antes referidos a **"EL PODER EJECUTIVO"**, así como la información que éste le requiera para la integración de sus informes.
- V. Brindar las facilidades y apoyos que sean necesarios al personal de **"EL PODER EJECUTIVO"**, para efectuar las revisiones que, de acuerdo a sus programas de trabajo, considere realizar.
- VI. Formalizar con **"EL PODER EJECUTIVO"**, un acta en la que se haga constar el cabal cumplimiento de las obligaciones convenidas.
- VII. Entregar a **"EL PODER EJECUTIVO"** un informe final general sobre los resultados y alcances obtenidos de la ejecución de las acciones materia de este instrumento, y del ejercicio de los recursos otorgados, anexando los documentos que acrediten fehacientemente su correcta aplicación al término de las acciones previstas en el presente convenio, o a más tardar el 31 de diciembre de 2024.



En general, cumplir y observar en todo momento las disposiciones emitidas por **"EL PODER EJECUTIVO"** y las demás aplicables conforme a la legislación en materia de ejercicio de recursos públicos, además de lo establecido en este convenio.

COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS PARTES

QUINTA. - "EL PODER EJECUTIVO", colaborará únicamente en otorgar los recursos bajo el concepto de apoyo a **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, quedando excluido de la responsabilidad del gasto que genere este organismo con los recursos que ejercerá.

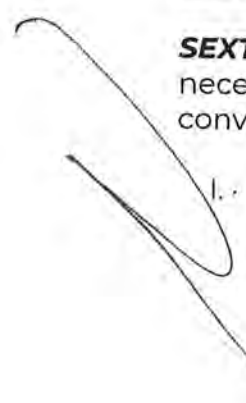
"EL MÓDULO PEÑITAS" deberá destinar el apoyo únicamente en los términos acordados en el presente convenio.



"LAS PARTES" reconocen que el apoyo, a que se hace referencia en la cláusula tercera que antecede, tiene el carácter de subsidio. Asimismo, las relaciones contractuales que se deriven del presente instrumento y que sean solventadas con los recursos provenientes del apoyo mencionado, se darán directamente entre **"EL MÓDULO PEÑITAS"** y los proveedores que determine éste, para el otorgamiento de **"EL SUBSIDIO DE HORAS DE MAQUINARIA PESADA"**.

CANCELACIÓN DEL APOYO.

SEXTA. - "EL PODER EJECUTIVO" podrá cancelar al **"EL MÓDULO PEÑITAS"** sin necesidad de resolución judicial, el monto total del recurso asignado al presente convenio, cuando:

- I. **"EL MÓDULO PEÑITAS"** no aplique los recursos entregados para los fines autorizados o los aplique inadecuadamente, lo que notoriamente advierta
- 
- 



ineficiencia o deshonestidad, en cuyo caso, deberá reintegrar la totalidad de los recursos otorgados, pudiendo ser **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, acreedor a los efectos de carácter legal que se deriven por dicho incumplimiento.

- II. **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, niegue el apoyo y la atención al personal comisionado para realizar las visitas de supervisión e inspección, cuando así lo solicite **"EL PODER EJECUTIVO"**, la Contraloría General del Estado de Colima o cualquier otra autoridad competente o autorizada, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados.
- III. **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, no entregue a **"EL PODER EJECUTIVO"** los informes que le solicite, así como la documentación que acredite los avances y la conclusión de los compromisos.
- IV. **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, presente información o documentación falsa sobre los conceptos de aplicación y los finiquitos de los conceptos autorizados.
- V. Existan adecuaciones a los calendarios de gasto público o disminución grave de ingresos públicos que afecten de manera determinante el presupuesto autorizado y, en consecuencia, la entrega del subsidio.
- VI. Por extinción, disolución, liquidación o cualquier otra figura similar que implique la desaparición de **"EL MÓDULO PEÑITAS"**.

En general, exista incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio, y las disposiciones legales aplicables, por parte de **"EL MÓDULO PEÑITAS"**.

REVISIÓN.

SÉPTIMA.- "EL PODER EJECUTIVO" como parte de la verificación y supervisión de la aplicación de los recursos, sin menoscabo de los mecanismos establecidos en este instrumento, podrá supervisar y vigilar la ejecución y desarrollo de las acciones y correcta aplicación de los recursos materia del mismo, hasta la conclusión de las inversiones, obligándose **"EL MÓDULO PEÑITAS"**, a dar todas las facilidades para que dichas acciones puedan llevarse a cabo, estando obligado a resguardar los recibos fiscales y administrativos que comprueben el ejercicio de los recursos otorgados.

AUSENCIA DE RELACIONES LABORALES.

OCTAVA. - El personal que de cada una de **"LAS PARTES"** intervenga en la realización del objeto del presente convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se



crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto.

CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

NOVENA. - "LAS PARTES" que intervienen en la celebración del presente instrumento, no serán responsables de eventos derivados por caso fortuito o de fuerza mayor, que como consecuencia les impidiera la ejecución de las obligaciones contraídas, de manera total o parcial, en el tiempo convenido, lo cual deberá quedar debidamente documentado.

CONVENCIONES GENERALES.

DÉCIMA. - Las situaciones no previstas en el presente Convenio y en su caso, las modificaciones o adiciones que se realicen, serán pactadas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** durante su vigencia y se harán constar por escrito, surtiendo sus efectos a partir del momento de su suscripción. **"LAS PARTES"**, aceptan que en caso de controversia se someterán a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Colima, Colima, renunciando al fuero que les pudiera corresponder por razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

El presente instrumento tendrá una vigencia de la fecha de su firma, hasta el 31 de diciembre de 2024.

DÉCIMA PRIMERA.-"LAS PARTES" acuerdan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento jurídico, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; sin embargo, en caso de que se suscite duda o controversia respecto del alcance, interpretación o ejecución del mismo, a efecto de determinar sus derechos y obligaciones que deben prevalecer, se comprometen a agotar todas las medidas conciliatorias, respondiendo a los principios generales del derecho.

Leído que fue y debidamente enteradas del contenido, alcance y fuerza legal del presente convenio, en virtud de que se ajustó a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, **"LAS PARTES"** lo firman y ratifican en todo su contenido para los efectos legales a que haya lugar, en tres tantos originales, en la ciudad de Colima, Colima, el día 14 de noviembre de 2024.



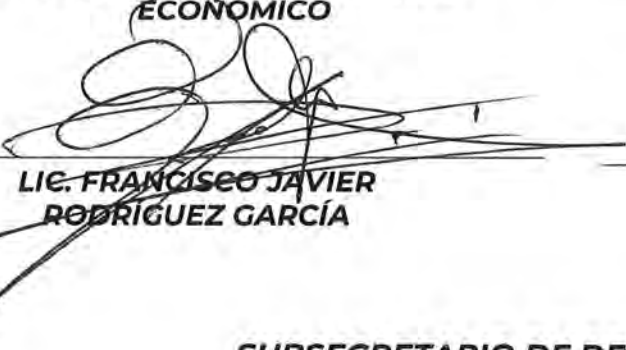
COLIMA
Gobierno del Estado

Colima se transforma
CONTIGO

CONVENIO DE CONCERTACIÓN
NÚMERO: SDE-SUB-RURAL/003-2024
PARTIDA PRESUPUESTAL 040301001

POR "EL PODER EJECUTIVO"

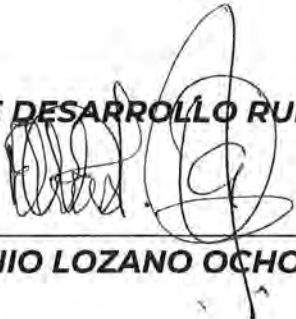
**SECRETARÍA DE DESARROLLO
ECONÓMICO**


**LIC. FRANCISCO JAVIER
RODRÍGUEZ GARCÍA**

**SECRETARÍA DE PLANEACIÓN,
FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN**


C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO

SUBSECRETARIO DE DESARROLLO RURAL


ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA

**"EL MÓDULO PEÑITAS"
PRESIDENTE DE "EL MÓDULO PEÑITAS"**


LIC. JESÚS ESTEBAN GÓMEZ EUDAVE

ESTA HOJA CORRESPONDE A LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE COLIMA, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LIC. FRANCISCO JAVIER RODRÍGUEZ GARCÍA, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL ING. ELÍAS ANTONIO LOZANO OCHOA, Y LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA C.P. FABIOLA VERDUZCO APARICIO, Y POR LA OTRA, LA ASOCIACIÓN DE USUARIOS DEL MÓDULO PEÑITAS DEL DISTRITO DE RIEGO NÚMERO 053 ESTADO DE COLIMA, ASOCIACIÓN CIVIL, REPRESENTADA POR EL LIC. JESÚS ESTEBAN GÓMEZ EUDAVE, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE; CELEBRADO EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA; CON FECHA DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024.